

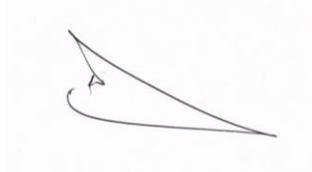
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2018-00324-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte actora, solicita que en caso que el curador designado para representar los intereses del demandado, JOSE ORLANDO SÁNCHEZ, no haya aceptado se proceda con su relevo, en ese sentido se advierte en el plenario que el defensor del ejecutado a la fecha no se ha pronunciado respecto a su nombramiento el cual le fue notificado el 10 de febrero de 2021 al correo electrónico rjvph@hotmail.es, según la constancia aportada por la memorialista.

Así las cosas, teniendo en cuenta la petición reseñada en precedencia, y a lo preceptuado en el artículo 48 del numeral 7° del C.G.P., que reza al respecto que la designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, salvo que se acredite por parte del Curador Ad Litem designado, que está actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, por secretaría librese oficio dirigido a al abogado ROQUE JAVIER VILLAMIZAR MORENO, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del oficio correspondiente concurra a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado JOSE ORLANDO SÁNCHEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM